



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2021-07181427- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 07181427-GCABA-DGCCT/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus

poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Sullca Lazaro Marilu, DNI N° 93.989.908, CUIT N° 27-93989908-7, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Juramento frente al N° 2647 y designa como Ayudantes a los señores Carvacho Luis Marino DNI N° 41.558.776 y Carvacho Raul Rolando DNI N° 42.655.130;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 08899300-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la Sra. Sullca Lazaro Marilu, CUIT N° 27-93989908-7, el permiso de uso N° 2200054698, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la avenida Juramento frente al N° 2647.

Artículo 2°.- Autorízase a los señores Carvacho Luis Marino DNI N° 41.558.776 y Carvacho Raul Rolando DNI N° 42.655.130 como Ayudantes.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese a la Sra. Sullca Lazaro Marilu, CUIT N° 27-93989908-7 y hágasele saber que la

presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.03.19 20:32:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.19 20:32:21 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2020-31221194-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 31221194- GCABA-DGCCT/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Llambay Patricia Nancy, DNI N° 13.461.165, CUIT N° 27-13461165-6, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Cabildo frente al N° 3901.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 08903366-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la Sra. Llambay Patricia Nancy, CUIT N° 27-13461165-6, el permiso de uso N° 2200054697, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la avenida Cabildo frente al N° 3901.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Sra. Llambay Patricia Nancy, CUIT N° 27-13461165-6 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de

alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.03.22 07:23:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.22 07:23:16 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2021-07721605- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 07721605- GCABA-DGCCT/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, al señor Arralde Raul Edelberto, DNI N° 8.549.658, CUIT N° 20-08549658-2, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Cabildo frente al N° 3432 y designa como Ayudantes a los señores Coello Huaman Wilfredo DNI N° 94.076.750 y Casas Falcon Christian Arturo DNI N° 94.509.177;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 08899928-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al señor Arralde Raul Edelberto, CUIT N° 20-08549658-2, el permiso de uso N° 2200054694, para el emplazamiento de puesto de flores en la avenida Cabildo frente al N° 3432.

Artículo 2°.- Autorízase a los señores Coello Huaman Wilfredo DNI N° 94.076.750 y Casas Falcon Christian Arturo DNI N° 94.509.177 como Ayudantes.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese al señor Arralde Raul Edelberto, CUIT N° 20-08549658-2 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.03.22 07:26:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.22 07:26:15 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2020-31174169- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 31174169-GCABA-DGCCT/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Gómez Mónica Alicia, DNI N° 21.055.463, CUIT N° 27-21055463-2, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida De los Incas frente al N° 3390 y designa como Ayudante a la señora Rosa Andrea Díaz DNI N° 31.736.538.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 08904289-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la Sra. Gómez Mónica Alicia, CUIT N° 27-21055463-2, el permiso de uso N° 2200054695, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la avenida De los Incas frente al N° 3390.

Artículo 2°.- Autorízase a la señora Rosa Andrea Díaz DNI N° 31.736.538 como Ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese a la Sra. Gomez Monica Alicia, CUIT N° 27-21055463-2 y hágasele saber que la

presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.03.22 07:30:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.22 07:30:45 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2020-28143043- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 28143043-GCABA-DGCCT/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Justina Salas Rojas, DNI N° 94.263.049, CUIT N° 27-94263049-8, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la calle Vuelta De Obligado frente al N° 2072 y designa como Ayudante al señor Inca Poma Sixto DNI N° 94.535.438.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 09009583-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la Sra. Justina Salas Rojas, CUIT N° 27-94263049-8, el permiso de uso N° 2200054696, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la calle Vuelta de Obligado frente al N° 2072.

Artículo 2°.- Autorízase al señor Inca Poma Sixto, DNI N° 94.535.438 como Ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese a la Sra. Justina Salas Rojas, CUIT N° 27-94263049-8 y hágasele saber que la

presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.03.22 07:33:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.22 07:33:28 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2020-30379441-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 30379441-GCABADGCCT/2020, y

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, el señor Pedro Pablo Díaz Ccencho, DNI N° 93.941.334, CUIT N° 20- 93941334-1, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Cabildo frente al N° 2702 y designa como Ayudante a la señora Achamesa Suica Pelagia DNI N° 95.099.675;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 09188087-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al señor Pedro Pablo Díaz Ccencho CUIT N° 20- 93941334-1, el permiso de uso N° 2200054814, para el emplazamiento de puesto de flores en la avenida Cabildo frente al N° 2702.

Artículo 2°.- Autorízase a la señora Achamesa Suica Pelagia DNI N° 95.099.675 como Ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese al señor Pedro Pablo Díaz Ccencho, CUIT N° 20- 93941334-1 y hágasele saber

que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.03.25 13:29:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.25 13:29:29 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2021-3644898-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 03644898-GCABA-DGCCT/2021, y

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus

poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Teresa Amalia Rodriguez Tapia, DNI N° 92.405.627, CUIT N° 23-92405627-4, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Juramento frente al N° 2151.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 09424334-GCABA-DGCCT-2021 , ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la Sra. Teresa Amalia Rodriguez Tapia, CUIT N° 23-92405627-4, el permiso de uso N° 2200054816, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la avenida Juramento frente al N° 2151.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Sra. Teresa Amalia Rodriguez Tapia Alicia, CUIT N° 23-92405627-4 y

hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.03.30 13:46:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.30 13:46:16 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2021-07169105- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 07169105-GCABADGCCT/2021, y

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus

poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, el señor Morales Oscar Ariel, DNI N° 25.091.132, CUIT N° 20-25091132-8, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Juramento frente al N° 2300 y designa como Ayudantes al señor Cavanna Gustavo Alejandro DNI N° 18.627.863 y a la señora Morales Alejandra Ruth DNI N° 20.662.785;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 09395601-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al señor Morales Oscar Ariel, CUIT N° 20-25091132-8, el permiso de uso N° 2200054819, para el emplazamiento de puesto de flores en la avenida Juramento frente al N° 2300.

Artículo 2°.- Autorízase al señor Cavanna Gustavo Alejandro DNI N° 18.627.863 y a la señora Morales Alejandra Ruth DNI N° 20.662.785 como Ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.

e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese al señor Morales Oscar Ariel, CUIT N° 20-25091132-8 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.03.30 20:00:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.30 20:00:18 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2021-04913493- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 04913493-GCABA-DGCCT/2021, y

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus

poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, el señor Lazaro Ochoa Freddy Antony, DNI N° 94.904.421, CUIT N° 20-94904421-2, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la Avenida Cramer frente al N° 2101 y designa como Ayudante al señor Lazaro Leon Fredy Hebert DNI N° 94.664.980;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 10141261-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al señor Lazaro Ochoa Freddy Antony, CUIT N° 20-94904421-2, el permiso de uso N° 2200054847, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la avenida Cramer frente al N° 2101.

Artículo 2°.- Autorízase al señor Lazaro Leon Fredy Hebert DNI N° 94.664.980 como Ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores

naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese al señor Lazaro Ochoa Freddy Antony, CUIT N° 20-94904421-2 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.04.06 17:42:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.06 17:42:38 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2021-05108703- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 05108703-GCABADGCCT/2021, y

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus

poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Gonzalez Nicasia, DNI N° 11.854.381, CUIT N° 27-11854381-0, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Juramento frente al N° 1694 y designa como Ayudante a la señora Ivaldi Anahi Angeles DNI N° 32.171.722.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 10139410-GCABA-DGCCT-2021 , ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la Sra. Gonzalez Nicasia, CUIT N° 27-11854381-0, el permiso de uso N° 2200054860, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la avenida Juramento frente al N° 1694.

Artículo 2°.- Autorízase a la señora Ivaldi Anahi Angeles DNI N° 32.171.722 como Ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores

naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese a la señora Gonzalez Nicasia, CUIT N° 27-11854381-0 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.04.06 18:31:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.06 18:31:36 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2021-07181427- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 07181427-GCABA-DGCCT/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus

poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Sullca Lazaro Marilu, DNI N° 93.989.908, CUIT N° 27-93989908-7, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Juramento frente al N° 2647 y designa como Ayudantes a los señores Carvacho Luis Marino DNI N° 41.558.776 y Carvacho Raul Rolando DNI N° 42.655.130;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 08899300-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la Sra. Sullca Lazaro Marilu, CUIT N° 27-93989908-7, el permiso de uso N° 2200054698, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la avenida Juramento frente al N° 2647.

Artículo 2°.- Autorízase a los señores Carvacho Luis Marino DNI N° 41.558.776 y Carvacho Raul Rolando DNI N° 42.655.130 como Ayudantes.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese a la Sra. Sullca Lazaro Marilu, CUIT N° 27-93989908-7 y hágasele saber que la

presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.03.19 20:32:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.19 20:32:21 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2021-06281214- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 06281214-GCABA-DGCCT-2021, y

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus

poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, el señor Ivaldi Jose Rodolfo, DNI N° 16.040.011, CUIT N° 20-16040011-1, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Cabildo frente al N° 2193.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 10276199-GCABA-DGCCT-2021 , ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a el Sr. Ivaldi Jose Rodolfo, CUIT N° 20-16040011-1, el permiso de uso N° 2200054885, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la avenida Cabildo frente al N° 2193.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Notifíquese al Sr. Ivaldi Jose Rodolfo, CUIT N° 20-16040011-1 y hágasele saber que la

presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.04.08 17:49:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.08 17:49:52 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2021-06284138- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 06284138-GCABA-DGCCT/2021, y

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus

poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, al señor Ivaldi Rodolfo Eugenio, DNI N° 31.146.316, CUIT N° 20-31146316-1, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Juramento frente al N° 1709 y designa como Ayudante al señor Silva Mariano Cesar DNI N° 22.872.512.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 10259455-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al Sr. Ivaldi Rodolfo Eugenio, CUIT N° 20-31146316-1, el permiso de uso N° 2200054884, para el emplazamiento de puesto de flores en la avenida Juramento frente al N° 1709.

Artículo 2°.- Autorízase al señor Silva Mariano Cesar DNI N° 22.872.512 como Ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores

naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese al Sr. Ivaldi Rodolfo Eugenio, CUIT N° 20-31146316-1 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.04.08 19:40:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.08 19:40:02 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2020-30007217- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 30007217-GCABA-DGCCT/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Cano Paez, Ysabel Lucía, DNI N° 94.065.704, CUIT N° 27-94065704-6, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Cabildo frente al N° 1862 y designa como Ayudante a la señora Burga Cano, Yeny Marleny DNI N° 95.068.678 y al señor Burga Cano, Anthony Aldo DNI N° 94.445.021.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 11969590-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la señora Cano Paez, Ysabel Lucía, CUIT N° 27-94065704-6, el permiso de uso N° 2200054940, para el emplazamiento de puesto de flores en la avenida Cabildo frente al N° 1862.

Artículo 2°.- Autorízase a la señora Burga Cano, Yeny Marleny con DNI N° 95.068.678 y al señor Burga Cano, Anthony Aldo con DNI N° 94.445.021 como Ayudantes.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.

e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese a la Sra. Cano Paez, Ysabel Lucía, CUIT N° 27-94065704-6 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.04.21 11:34:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.21 11:34:55 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de Flores EX-2020-29406411-GCABA-DGCCT.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 29406411-GCABA-DGCCT/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, el señor Iovanna, Humberto, DNI N° 8.608.998, CUIT N° 20-08608998-0, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Cabildo frente al N° 1965 y designa como Ayudante a la señora Torre, Alicia Mabel DNI N° 10.740.822.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 12035965-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al señor Iovanna, Humberto, CUIT N° 20-08608998-0, el permiso de uso N° 2200054970, para el emplazamiento de puesto de flores en la avenida Cabildo frente al N° 1965.

Artículo 2°.- Autorízase a la señora Torre, Alicia Mabel DNI N° 10.740.822 como Ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores

naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese al señor Iovanna, Humberto, CUIT N° 20-08608998-0 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.04.22 17:05:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.22 17:05:43 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2020-28792812- -GCABA-DGCCT

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 28792812-GCABADGCCT/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Diaz Achamisa, Luz Haydee, DNI N° 94.186.553, CUIT N° 23-94186553-4, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Cabildo frente al N° 2896 y designa como Ayudante a la señora Achamesa Suica, Pelagia DNI N° 95.099.675.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 12173642-GCABA-DGCCT-2021 , ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la Sra. Diaz Achamisa, Luz Haydee, CUIT N° 23-94186553-4, el permiso de uso N° 2200054972, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la avenida Cabildo frente al N° 2896.

Artículo 2°.- Autorízase a la señora Achamesa Suica, Pelagia DNI N° 95.099.675 como Ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.

e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese a la Sra. Diaz Achamisa, Luz Haydee, CUIT N° 23-94186553-4 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.04.22 17:06:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.22 17:06:19 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de Flores EX-2020-29221388- -GCABA-DGCCT

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 29221388-GCABADGCCT/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, el señor Maruri, Patricio Fabio Christian, DNI N° 20.468.588, CUIT N° 20-20468588-7, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Cabildo frente al N° 1589 y designa como Ayudante a la señora Dominguez, Liliana Noemi DNI N° 30.377.347 y al señor Toranza, Nicolás Ezequiel DNI N° 35.204.522.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 12101001-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al señor Maruri, Patricio Fabio Christian, CUIT N° 20-20468588-7, el permiso de uso N° 2200054971, para el emplazamiento de puesto de flores en la avenida Cabildo frente al N° 1589.

Artículo 2°.- Autorízase a la señora Dominguez, Liliana Noemi DNI N° 30.377.347 y al señor Toranza, Nicolás Ezequiel DNI N° 35.204.522 como Ayudantes.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.

e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese al señor Maruri, Patricio Fabio Christian, CUIT N° 20-20468588-7 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.04.22 17:50:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.22 17:51:01 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2020-28158070- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 28158070-GCABADGCCT/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, el señor Manograsso, Rafael Vicente, DNI N° 17.968.748, CUIT N° 20-17968748-9, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Cabildo frente al N° 2240.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 13365714-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al señor Manograsso, Rafael Vicente, CUIT N° 20-17968748-9, el permiso de uso N° 2200055030, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la avenida Cabildo frente al N° 2240.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Notifíquese al señor Manograsso, Rafael Vicente, CUIT N° 20-17968748-9 y hágasele saber

que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.05.04 19:52:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.04 19:52:45 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2021-13768560-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 13768560-GCABA-DGCCT/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Mc Intyre, Yolanda Elizabeth, DNI N° 20.469.515, CUIT N° 27-20469515-1, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Juramento frente al N° 2568 y designa como Ayudante al señor Nicholson, Eduardo Daniel DNI N° 12.082.697.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 14133139-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la Sra. Mc Intyre, Yolanda Elizabeth, CUIT N° 27-20469515-1, el permiso de uso N° 2200055031, para el emplazamiento de puesto de flores en la avenida Juramento frente al N° 2568.

Artículo 2°.- Autorízase al señor Nicholson, Eduardo Daniel DNI N° 12.082.697 como Ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores

naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese a la Sra. Mc Intyre, Yolanda Elizabeth, CUIT N° 27-20469515-1 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.05.07 18:22:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.07 18:22:09 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de Flores EX-2020-28548545-GCABA-DGCCT.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 28548545-GCABA-DGCCT/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Cristofaro, Patricia Adriana, DNI N° 17.365.406, CUIT N° 27-17365406-0, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Cabildo a 2 metros del N° 2305 hacia Olazábal y designa como Ayudante a la señora Ortiz, Ayelen Nahir DNI N° 36.153.905.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 15110162-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la señora Cristofaro, Patricia Adriana, CUIT N° 27-17365406-0, el permiso de uso N° 2200055032, para el emplazamiento de puesto de flores en la avenida Cabildo a 2 metros del N° 2305 hacia Olazábal.

Artículo 2°.- Autorízase a la señora Ortiz, Ayelen Nahir DNI N° 36.153.905 como Ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.

e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese a la señora Cristofaro, Patricia Adriana, CUIT N° 27-17365406-0 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.05.18 10:22:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.18 10:23:08 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2021-15805649- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 15805649-GCABA-DGCCT/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, el señor De Mateo, Jorge Aníbal, DNI N° 10.468.480, CUIT N° 20-10468480-8, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Cabildo frente al N° 866 y designa como Ayudantes al señor De Mateo, Mariano Nicolás DNI N° 37.659.284 y a la señora Dominguez, Liliana Noemí DNI N° 30.377.347.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 16402444-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al Sr. De Mateo, Jorge Aníbal, CUIT N° 20-10468480-8, el permiso de uso N° 2200055163, para el emplazamiento de puesto de flores en la avenida Cabildo frente al N° 866.

Artículo 2°.- Autorízase al señor De Mateo, Mariano Nicolás DNI N° 37.659.284 y a la señora Dominguez, Liliana Noemí DNI N° 30.377.347 como Ayudantes.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.

e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese al Sr. De Mateo, Jorge Aníbal, CUIT N° 20-10468480-8 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.06.08 11:36:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.08 11:36:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de Flores EX-2021-21071147-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 21071147-GCABA-DGCCT/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, el señor Kemkes, Eduardo Andrés, DNI N° 22.522.833, CUIT N° 20-22522833-8, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Federico Lacroze frente al N° 2497/99 y designa como Ayudante al señor Kemkes, Maximiliano DNI N° 39.321.939;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 21928645-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al señor Kemkes, Eduardo Andrés, CUIT N° 20-22522833-8, el permiso de uso N° 2200055166, para el emplazamiento de puesto de flores en la avenida Federico Lacroze frente al N° 2497/99.

Artículo 2°.- Autorízase al señor Kemkes, Maximiliano DNI N° 39.321.939 como Ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores

naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese al señor Kemkes, Eduardo Andrés, CUIT N° 20-22522833-8 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización y Control a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.07.30 10:08:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.30 10:08:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de Flores EX-2021-14540244-GCABA-DGCCT.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 14540244-GCABA-DGCCT/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, el señor Cabanillas Abanto, Pablo, DNI N° 94.718.135, CUIT N° 20-94718135-2, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la calle 11 de Septiembre frente al N° 1615 y designa como Ayudantes a la señora Cabanillas Santisteban, Dora Medalit, DNI N° 95.291.192 y al señor Cabanillas Santisteban, Miguel Angel, DNI N° 95.115.906.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 26705149-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al Sr. Cabanillas Abanto, Pablo, CUIT N° 20-94718135-2, el permiso de uso N° 2200055586, para el emplazamiento de puesto de flores en la calle 11 de Septiembre frente al N° 1615.

Artículo 2°.- Autorízase a la señora Cabanillas Santisteban, Dora Medalit, DNI N° 95.291.192 y al señor Cabanillas Santisteban, Miguel Angel, DNI N° 95.115.906 como Ayudantes.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.

e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese al Sr. Cabanillas Abanto, Pablo, CUIT N° 20-94718135-2 y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización y Control a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.09.13 14:48:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.13 14:48:25 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2020-31103242- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 31103242-GCABA-DGCCT/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Bazán, Graciela del Carmen, DNI N° 14.886.896, CUIT N° 23-14886896-4, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Cabildo frente al N° 2050.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 26683582-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la Sra. Bazán, Graciela del Carmen, CUIT N° 23-14886896-4, el permiso de uso N° 2200055606, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la avenida Cabildo frente al N° 2050.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Sra. Bazán, Graciela del Carmen, CUIT N° 23-14886896-4 y hágase saber

que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización y Control a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.09.17 14:27:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.17 14:27:34 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de flores EX-2020-31219021- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-GCABA/21, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 31219021-GCABA-DGCCT/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, el señor Ivaldi, Cesar Reinaldo, DNI N° 16.444.518, CUIT N° 10-16444518-7, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Cabildo frente al N° 2505 y designa como Ayudante a la señora Santillan, Sofia Gladys, DNI N° 17.602.782.

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 26699878-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al Sr. Ivaldi, Cesar Reinaldo, CUIT N° 20-16444518-7, el permiso de uso N° 2200055607, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la avenida Cabildo frente al N° 2505.

Artículo 2°.- Autorízase a la señora Santillan, Sofia Gladys, DNI N° 17.602.782 como Ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:

- a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
- b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
- c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
- d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
- e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores

naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese al Sr. Ivaldi, Cesar Reinaldo, CUIT N° 20-16444518-7 y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunes y Talleres y Fiscalización y Control a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.09.17 14:28:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.17 14:28:13 -03'00'